



Código validación comunicación: 2f2f2
Número de expediente: 2022003033E
Código de validación expediente: 0b026

Código Dependencia: 3000
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Camilo Ernesto Romero Galván
Secretario Comisión Quinta Cámara
Cámara de Representantes
comision.quinta@camara.gov.co
Cra 7 #8-68
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Proposición No. 11 de 2022 relacionada con combustibles.

Respetado doctor Romero:

De manera atenta remito respuesta a la Proposición No. 11 de 2022 relacionada con combustibles, presentada por el H.R. José Octavio Cardona León.

Es menester informar que se realizaron los siguientes traslados, por tratarse de un asunto de su competencia:

- A la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH: Se trasladó la pregunta No. 3.
- Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP: Se trasladó las preguntas No. 6, 7, 9, 11, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 29
- A la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN: Se trasladó la pregunta No. 4.
- A Ecopetrol S.A.: Se trasladó la pregunta No. 3.
- Al Ministerio de Transporte: Se trasladó las preguntas No. 12, 18 y 28.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Esperamos haber atendido de manera satisfactoria la presente solicitud, señalando que de requerirse alguna información adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

Belizza Janet Ruiz Mendoza
Viceministra
Viceministerio de Energía

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2022-036726

Anexos: 1 Legajo

Elaboró: Román Andrés Ortiz Fuertes

Revisó: Mónica Marcela Verdugo Parra, Camilo Andrés Rincón Ramírez, Cristian Andrés Díaz Durán, Laura Camila Ávila Jiménez

Aprobó: Belizza Janet Ruiz Mendoza

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



RESPUESTA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA DE LA PROPOSICIÓN NO. 11 DE 2022, RELACIONADA CON PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES, PRESENTADA POR H.R. JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN.

De manera atenta, nos permitimos dar respuesta a la solicitud de información relacionado con precio de los combustibles.

1. Cuál es el costo actual de los combustibles fósiles, gasolina y ACPM en el mercado internacional.

Actualmente, de acuerdo con lo definido en el artículo 35 de la Ley 1955 de 2019, del Plan Nacional de Desarrollo – PND 2018 – 2022, se dispuso que corresponde a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía, o la entidad delegada, establecer la metodología de cálculo del valor del ingreso al productor de los combustibles líquidos y biocombustibles (rubro de la estructura de precio de venta de estos combustibles).

Por su parte, de acuerdo con la Resolución No. 40193 de 2021, *“Por la cual se delegan funciones de regulación del sector de combustibles líquidos en la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG”*, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG a partir de la entrada en vigencia del acto administrativo es la entidad encargada de la definición de tarifas y márgenes asociados a la remuneración de toda la cadena de transporte, logística, comercialización y distribución de dichos combustibles que hacen parte del mercado regulado.

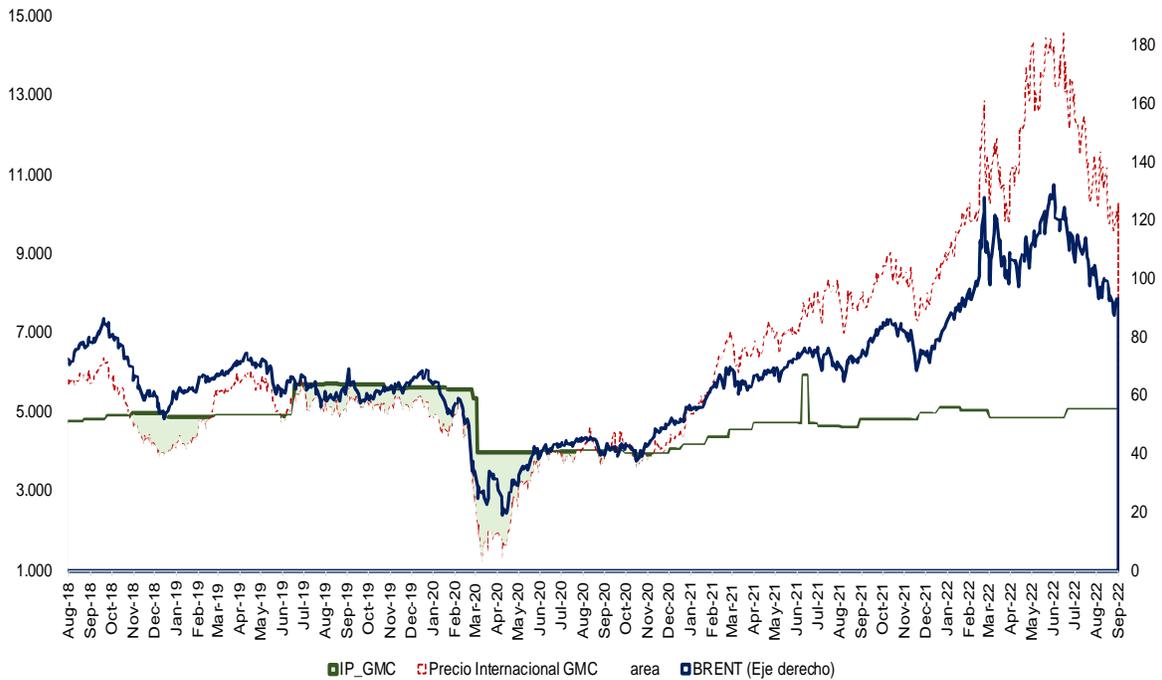
Conforme al marco normativo los precios de los combustibles en Colombia, específicamente de la gasolina corriente y del ACPM (Diésel), se encuentran regulados en cabeza de las disposiciones que establece el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Así, mismo a lo largo del tiempo este Ministerio ha establecido regularmente los valores de los diferentes componentes que hacen parte de la estructura de precios de los combustibles.

Con esto presente, anexamos la gráfica con la información histórica desde agosto de 2018 respecto del precio internacional del líquido refinado de gasolina motor y ACPM-diésel, así como su comparación con el valor del líquido (Ingreso al Productor – IP) fijado para estos combustibles a nivel nacional.

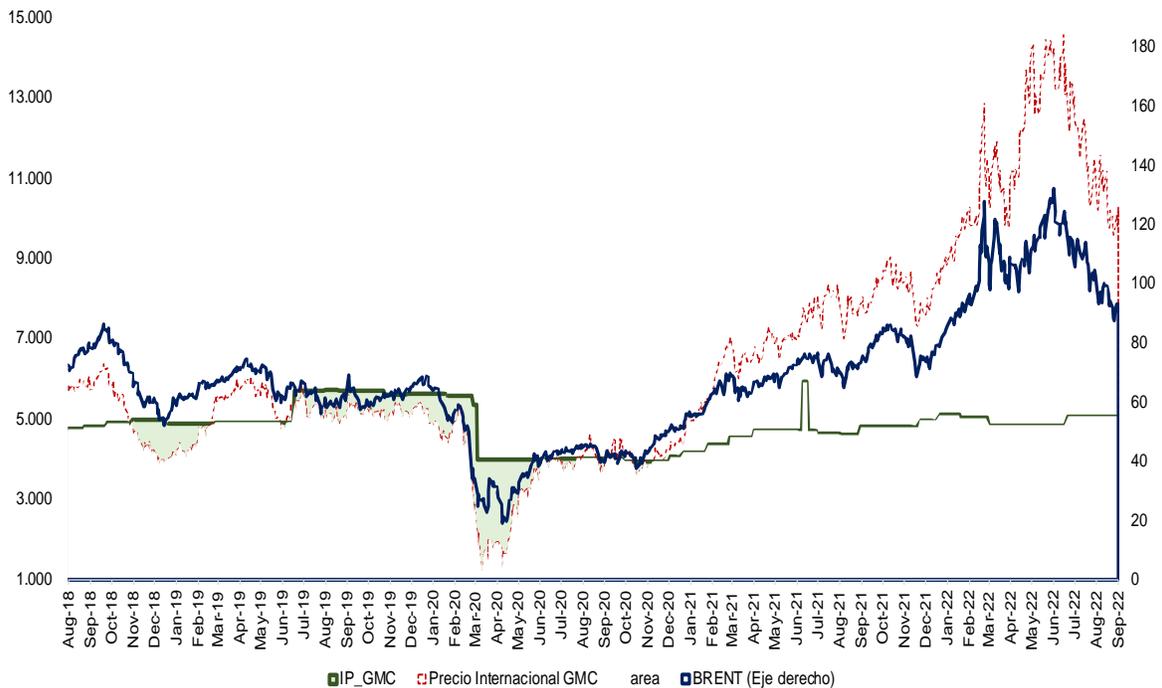
En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



IP GMC y Precio Internacional



IP GMC y Precio Internacional



2. Cuál es la capacidad que actualmente tiene Colombia en la producción diaria de barriles de petróleo.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





Al respecto, nos permitimos señalar que la producción de hidrocarburos en los campos del país resulta influenciada por diferentes factores como operativos, sociales y/o ambientales, de esta manera, el promedio de producción de petróleo con corte 31 de agosto de 2022 es de 747.486 BOPD.

5. A cuánto asciende el subsidio mensual que la Nación asigna al Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo (FEPP).

Teniendo en cuenta la respuesta dada en el inciso 1 de este documento, el mecanismo de operación del Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles – FEPC se basa en dos conceptos fundamentales: el diferencial de participación y el diferencial de compensación.

- a) Diferencial de Compensación: Es la diferencia presentada entre el Ingreso al Productor y el Precio de Paridad Internacional, cuando el segundo es mayor que el primero en la fecha de emisión de la factura de venta, multiplicada por el volumen de combustible vendido. Este puede ser entendido como el rubro de gasto para el fondo.
- b) Diferencial de Participación: Es la diferencia presentada entre el Ingreso al Productor y el Precio de Paridad Internacional, cuando el primero es mayor que el segundo en la fecha de emisión de la factura de venta, multiplicada por el volumen de combustible vendido. Este puede ser entendido como el rubro de ahorro para el fondo.

Con esto presente, aclaramos que de acuerdo con las disposiciones aplicables el Ingreso al Productor – IP corresponde al precio por galón fijado por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía o por la entidad que haga sus veces, al que los refinadores e importadores venden la gasolina – motor corriente o el ACPM, para atender el mercado nacional.

Por su parte, el Precio Paridad Internacional – PPI, es el precio calculado por el Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con la metodología expedida para el efecto, tomando como referencia el precio diario de los combustibles derivados del petróleo en el mercado de la Costa Estadounidense del Golfo de México.

Teniendo en cuenta lo anterior, señalamos que el FEPC, por medio de liquidaciones, reconoce a los refinadores o importadores los diferenciales, bien sean de compensación o participación. Actualmente, estos diferenciales están definidos por la Ley 1819 de 2016.

Ahora bien, de acuerdo con la última información de los diferenciales liquidada por este ministerio, correspondiente al primer trimestre del 2022, el costo promedio mensual de la política ascendió al valor de \$2,1 billones COP, donde gasolina – motor corriente representa el 54% de este valor, y el ACPM-diésel el 46% restante.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



8. Cuál es el incremento que se espera de parte del Gobierno, en el precio de la gasolina corriente, extra y el ACPM.

En línea con los comunicados emitidos desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a lo largo del 2022 se proyectan incrementos mensuales en el precio de venta de la gasolina motor corriente de \$200 por galón, mientras que el diésel mantendrá estabilidad en lo restante del año.

Resaltamos que estas decisiones están sujetas a la evaluación de política, abastecimiento, medioambiente y costo fiscal que realizan las carteras mes a mes.

Aclaremos particularmente que la gasolina extra es un producto que no se encuentra regulado, por tal motivo el precio es definido por los agentes del mercado, quienes consideran los precios internacionales como referencia para su fijación.

14. En cuanto aumentarían las tarifas de energía generada en Termoeléctricas que funcionan con ACPM.

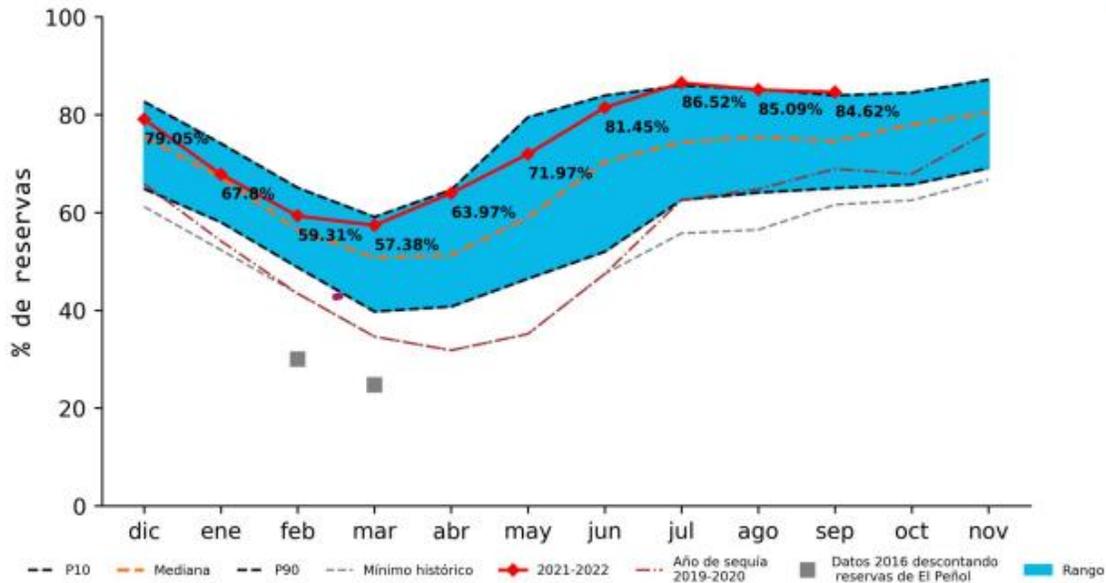
En atención a su consulta, es pertinente mencionar que la matriz de generación eléctrica actual del país ha demostrado ser confiable, debido a su estructura y compromisos energéticos; además de estar compuesta por diversas fuentes: hidráulica (agua), térmica (gas natural, combustibles líquidos y carbón), y la incorporación gradual y creciente de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable – FNCER (solares, eólicas y biomasa).

Asimismo, cuenta con un esquema de remuneración que permite hacer viable la inversión en los diferentes tipos de proyectos de generación de energía eléctrica, necesarios para garantizar de manera eficiente la atención de la demanda en condiciones críticas, a través de señales de largo plazo y la estabilización de los ingresos del generador, como el mecanismo del Cargo por Confiabilidad – CxC.

Desde el punto de vista eléctrico, las fuentes hídricas generan los mayores aportes al sistema, y continúan en capacidad de atender la demanda de energía del país. De esta manera, se considera la participación de la generación hidráulica en un 85.76% (182.92 WGh-día), la generación térmica con 12.33% (26.31WGh-día), Biomasa con 1.06 (2.27 WGh-día), Eólica con 0.13% (0.29 WGh-día) y Solar con 0.71% (1.52 WGh-día) en promedio para el mercado, de acuerdo con los análisis realizados por XM como administrador de mercado de energía mayorista.

Ahora bien, los aportes hídricos en los embalses del Sistema Interconectado Nacional – SIN, se encuentran por encima de la media histórica. Las reservas del volumen útil disponible para la generación de energía eléctrica a 16 de septiembre del 2022 se ilustran en la siguiente gráfica:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Fuente: XM, Hidrología - Indicador - Reservas Hídricas

Por otro lado, las fuentes no renovables más utilizadas para la generación de energía eléctrica son el Carbón y el Gas. A continuación, se presenta el detalle de participación por fuente:

Subtipo	Generación de ago.-01-2022 hasta ago.-31-2022 (GWh-día)	Generación de sept.-01-2022 hasta sept.-14-2022 (GWh-día)	Participación a sept.-14-2022(%)	Variación de generación
Carbón	3.20	5.14	18.22%	60.67%
Gas	22.57	22.35	79.14%	-1.00%
Gas Importado	0.46	0.49	1.75%	7.53%
Líquidos	0.07	0.25	0.90%	245.59%

Fuente: XM, Generación promedio por tipo de recurso natural (No Renovable) en GWh-día¹

En virtud de lo anterior, es posible determinar que la participación del ACPM en la matriz de generación de energía eléctrica del SIN es marginal. Por tal razón, no se evidenciaría un riesgo en el alza de la tarifa de energía derivado de las térmicas que funcionan con ACPM, como se afirma en la pregunta.

Por otra parte, el electrocombustible es la fuente más utilizada para la generación de energía eléctrica en las zonas no interconectadas – ZNI. En ese sentido el Instituto de

¹https://stdrupal01.blob.core.windows.net/temporalportalxm/Bolet%C3%ADn_2601942.pdf?sig=I4Qf0DIJvF2dVoWIBj%2Ficfv%2F4sPUCijlHV5J%2B%2F7apdA%3D&st=2022-09-30T13%3A41%3A54Z&se=2022-09-30T13%3A43%3A54Z&sv=2019-02-02&sp=r&sr=c

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





Planificación y Promoción de Soluciones Energética – IPSE, indica que cerca del 86% de la capacidad de generación de energía instalada en las ZNI utiliza como fuente de generación el Diesel.



Fuente: IPSE, Matriz Energética ZNI²

En línea con lo anterior, es importante resaltar que el Decreto No. 1073 de 2015 “Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía” en la Sección 2. Contribuciones. Establece en su artículo 2.2.1.2.2.3. las exclusiones del impuesto y sobre tasa al combustible, que acoge el electrocombustible utilizado para la generación de energía en las ZNI:

“Artículo 2.2.1.2.2.3. Exclusiones. Acorde con lo establecido en los artículos segundo y tercero de la Ley 681 del 2001, que modifican el párrafo primero del artículo 58 de la Ley 223 de 1995, y adicionan el artículo 118 de la Ley 488 de 1998, se encuentra excluido del impuesto nacional y la sobretasa al ACPM, el electrocombustible (sic) utilizado para la generación eléctrica en zonas no interconectadas, definidas en los artículos 5 y 11 de la Ley 143 de 1994 como áreas geográficas en donde no se presta el servicio público de electricidad a través del sistema interconectado nacional. Así mismo están excluidos del impuesto nacional y la sobretasa el turbocombustible (sic) de aviación, las mezclas de tipo IFO utilizadas para el funcionamiento de grandes naves marítimas y las gasolinas tipo 100/130 utilizadas en aeronaves”.

Finalmente y en términos de las preocupaciones expuestas, este Ministerio continúa trabajando en las labores de seguimiento y monitoreo permanente a las necesidades y situaciones que se presenten en el sector, a través de la participación en el Consejo Nacional de Operación – CNO, el seguimiento a las variables energéticas, y la expedición de Planes Indicativos de Generación por parte de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME, entidad adscrita a este Ministerio, con el fin de evitar situaciones futuras apremiantes que pongan en riesgo la prestación del servicio de energía eléctrica a los usuarios finales.

² <https://ipse.gov.co/cnm/caracterizacion-de-las-zni/>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



No obstante, es pertinente aclarar que el Gobierno nacional aún se encuentra determinando las medidas de alza de los combustibles, a su vez el Gobierno ha manifestado que el ACPM no presentara un alza.

27. El aumento en los precios de los combustibles anunciado, en un primer pronunciamiento se asevera que o se tocarán el ACPM y sus derivados, ¿Puede garantizar su cartera que no se aumentará el precio del ACPM y sus derivados en los porcentajes que se pretende con el precio de la gasolina?

En primer lugar, en relación con las facultades de este ministerio en materia de precios de los combustibles, indicamos que de acuerdo con lo definido en el artículo 35 de la Ley 1955 de 2019, del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, se dispuso que corresponde a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía, o la entidad delegada, establecer la metodología de cálculo del valor del ingreso al productor de los combustibles líquidos y biocombustibles (rubro de la estructura de precio de venta de estos combustibles).

Por su parte, de acuerdo con la Resolución No. 40193 de 2021, *“Por la cual se delegan funciones de regulación del sector de combustibles líquidos en la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG”*, la Comisión de Regulación de Energía y Gas a partir de la entrada en vigencia del acto administrativo es la entidad encargada de la definición de tarifas y márgenes asociados a la remuneración de toda la cadena de transporte, logística, comercialización y distribución de dichos combustibles que hacen parte del mercado regulado.

Con esto presente, los precios de los combustibles regulados a nivel nacional están sujetos al funcionamiento del Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles, el cual es el encargado de minimizar las variaciones de los precios internacionales de los refinados, en los precios de venta percibidos por los colombianos.

Ahora bien, en línea con los comunicados emitidos desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a lo largo del 2022 se proyectan incrementos mensuales en el precio de venta de la gasolina motor corriente de \$200 por galón, mientras que el diésel mantendrá estabilidad en lo restante del año y se evalúa dicha estabilidad en parte del primer semestre del 2023.

En este punto es importante resaltar que estas decisiones están sujetas a la evaluación de política, abastecimiento, medioambiente y costo fiscal que realizan las carteras mes a mes.

En particular, sin la existencia del mecanismo y la política de estabilización de precios ejercida por los Ministerios de Minas y Energía y Hacienda y Crédito Público, el precio promedio de venta en las 13 ciudades principales del país en lo corrido del 2022 hubiera sido en promedio \$7.000 por galón superior al valor real establecido. Del mismo modo, el

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



precio promedio del diésel se hubiera ubicado aproximadamente \$10.000 por galón por encima del precio establecido. Es de resaltar que el beneficio percibido por los consumidores de combustibles ante el funcionamiento del mecanismo, implica una carga fiscal que debe ser asumida por el Gobierno nacional.

En este sentido, indicamos que la incorporación de subsidios adicionales o subvenciones al valor del combustible generaría un impacto fiscal adicional de la nación, puntualmente en el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, mecanismo que ya propende por la estabilidad de los precios, ante eventos de mayor volatilidad en variables como la tasa de cambio o los precios internacionales de la materia prima.

Finalmente, nos permitimos indicar que actualmente los ministerios encargados se encuentran en el proceso de revisión de la metodología de funcionamiento del fondo y de las variables incluidas en su funcionamiento. En este sentido, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Minas y Energía se encuentran en el proceso de formulación de propuestas y políticas para la respectiva actualización de las metodologías de cálculo y su respectivo impacto fiscal; así mismo resaltamos que estas propuestas deben considerar el impacto de las mismas dentro del balance económico de los consumidores de combustible y de la Nación; así como el efecto en temas medioambientales y de abastecimiento de combustibles.

30. Se ha considerado establecer un sistema de bandas o de precios controlados “techo y piso”, para resolver el tema de subsidios a la gasolina y al ACPM, a fin de que la fluctuación de precios encuentre límites.

Actualmente, las metodologías de cálculo tanto para fijar el ingreso al productor de la gasolina motor corriente y diésel, así como los biocombustibles cuentan con estos sistemas de bandas los cuales son observados en los cálculos de manera mensual, esto para la respectiva fijación de precios. Ahora bien, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Minas y Energía se encuentran en el proceso de revisión de propuestas y formulación de políticas para la respectiva actualización de las metodologías de cálculo y su respectivo impacto fiscal; así mismo, resaltamos que estas propuestas deben considerar el impacto de estas dentro del balance económico de los consumidores de combustible y de la Nación; así como el efecto en temas medioambientales y de abastecimiento de combustibles.

32. A cuánto ascienden las regalías actualmente en el país, favor señalar el valor que reciben cada uno de los Departamentos o Entidades Territoriales para la vigencia 2021 y para la presente vigencia.

33.Cuál será la fuente sustitutiva de la disminución de transferencias a título de regalías que dejará de percibir cada Departamento o Entidades Territoriales.”

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



De conformidad con los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, las regalías corresponden a una contraprestación económica a favor del Estado por la explotación de los recursos naturales no renovables y su distribución a las entidades territoriales y demás beneficiarios del Sistema General de Regalías – SGR, así como su destinación, se realizan de acuerdo con los criterios definidos en la Constitución y la Ley.

En tal sentido, la asignación, distribución y ejecución de los recursos de regalías debe regirse por lo allí contemplado, esto es que, dichos recursos son destinados a las entidades territoriales y deben orientarse a la ejecución de proyectos de inversión de conformidad con la normativa vigente.

Así las cosas, a partir de la reforma al SGR, adelantada mediante el Acto Legislativo 5 de 2019 y la Ley 2056 de 2020, se modificaron los porcentajes de distribución de los recursos, principalmente en el sentido de aumentar, de manera considerable, la participación de las entidades territoriales, especialmente sobre los conceptos de Asignaciones Directas, que pasó del 11,2% al 25% y Asignación para la inversión Local, pasando del 10,7% al 15%.

Por otra parte, es preciso señalar que en el marco del SGR, cada presupuesto es de caja y se constituye de dos años, es decir por bienio, actualmente el presupuesto vigente corresponde al bienio 2021-2022.

De acuerdo con lo señalado, la proyección total de ingresos corrientes de los recursos de regalías del SGR para el bienio actual, 2021-2022, corresponde a \$15,4 billones, de los cuales se estimó que cerca de \$12,29 billones los aportarían las regalías derivadas de la explotación de hidrocarburos, esto es, cerca del 80% del total de los ingresos previstos, y \$3,13 billones restantes se estimaron por concepto de regalías mineras.

Adicional a lo anterior, fueron incorporados cerca de \$1,8 billones por concepto de rendimientos financieros, \$75 mil millones por concepto de excedentes financieros y \$11 mil millones por concepto de regalías sin identificación de origen.

Ahora bien, el presupuesto total vigente, corresponde a \$17,3 billones, de los cuales, luego de la aplicación de los porcentajes establecidos en la Constitución y la Ley, se identifican las siguientes Asignaciones para entidades territoriales y regiones que se pueden agrupar por departamento y región así:

ASIGNACIÓN DE INVERSIÓN BIENIO 2021-2022	CARIBE	CENTRO ORIENTE	CENTRO SUR	EJE CAFETERO	PACIFICO	LLANOS	TOTAL
1. Regional	1.656	805	611	565	809	799	5.245
2. Local	658	349	191	266	370	122	1.956
3. Directas	1.069	413	303	149	69	1.942	3.945
4. CTEI	223	109	82	76	109	108	707
A. TOTAL INVERSIÓN (1+2+3+4)	3.607	1.675	1.187	1.057	1.358	2.971	11.854

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



RECURSOS DE INVERSIÓN POR DEPARTAMENTOS REGIÓN CARIBE (\$MM)						
DEPARTAMENTOS Y ASIGNACIÓN REGIONAL	REGIONAL	LOCAL	DIRECTAS	CTEI	TOTAL INVERSIÓN	Participación %
Atlántico	110	43	4	25	182	5%
Bolívar	149	132	134	33	448	12%
Cesar	124	65	491	28	707	20%
Córdoba	172	154	159	39	524	15%
La Guajira	157	84	172	35	448	12%
Magdalena	133	88	27	30	278	8%
Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina	28	6	0	6	41	1%
Sucre	121	87	82	27	317	9%
Región Caribe	662	-	-	-	662	18%
TOTAL REGIÓN CARIBE	1.656	658	1.069	223	3.607	100%

RECURSOS DE INVERSIÓN POR DEPARTAMENTOS REGIÓN CENTRO - ORIENTE (\$MM)						
DEPARTAMENTOS Y ASIGNACIÓN REGIONAL	REGIONAL	LOCAL	DIRECTAS	CTEI	TOTAL INVERSIÓN	Participación %
Boyacá	77	102	91	17	287	17%
Cundinamarca	93	97	8	21	219	13%
Norte De Santander	122	68	23	27	240	14%
Santander	96	82	290	22	490	29%
Bogotá, D.C.	95	-	1	21	117	7%
Región Centro - Oriente	322	-	-	-	322	19%
Total Región Centro – Oriente	805	349	413	109	1.675	100%

RECURSOS DE INVERSIÓN POR DEPARTAMENTOS REGIÓN CENTRO - SUR - AMAZONÍA (\$MM)						
DEPARTAMENTOS Y ASIGNACIÓN REGIONAL	REGIONAL	LOCAL	DIRECTAS	CTEI	TOTAL INVERSIÓN	Participación %
Amazonas	47	5	0	10	62	5%
Caquetá	78	33	0	17	128	11%
Huila	83	64	143	19	308	26%
Putumayo	68	27	88	15	198	17%
Tolima	92	62	72	21	246	21%
Región Centro - Sur - Amazonía	244	-	-	-	244	21%
TOTAL REGIÓN CENTRO – SUR – AMAZONÍA	611	191	303	82	1.187	100%

RECURSOS DE INVERSIÓN POR DEPARTAMENTOS REGIÓN EJE CAFETERO (\$MM)						
DEPARTAMENTOS Y ASIGNACIÓN REGIONAL	REGIONAL	LOCAL	DIRECTAS	CTEI	TOTAL INVERSIÓN	Participación %

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Antioquia	160	202	137	36	535	51%
Caldas	69	33	11	15	128	12%
Quindío	48	13	0	11	73	7%
Risaralda	62	19	1	14	95	9%
Región Eje Cafetero	226	-	-	-	226	21%
TOTAL REGIÓN EJE CAFETERO	565	266	149	76	1.057	100%

RECURSOS DE INVERSIÓN POR DEPARTAMENTOS REGIÓN PACÍFICO (\$MM)						
DEPARTAMENTOS Y ASIGNACIÓN REGIONAL	REGIONAL	LOCAL	DIRECTAS	CTEI	TOTAL INVERSIÓN	Participación %
Cauca	114	91	14	26	244	18%
Chocó	146	85	38	33	301	22%
Nariño	121	121	16	27	286	21%
Valle Del Cauca	105	73	1	24	202	15%
Región Pacífico	324	-	-	-	324	24%
TOTAL REGIÓN PACÍFICO	809	370	69	109	1.358	100%

RECURSOS DE INVERSIÓN POR DEPARTAMENTOS REGIÓN LLANO (\$MM)						
DEPARTAMENTOS Y ASIGNACIÓN REGIONAL	REGIONAL	LOCAL	DIRECTAS	CTEI	TOTAL INVERSIÓN	Participación %
Arauca	88	20	137	20	264	9%
Casanare	64	24	691	14	794	27%
Guainía	55	6	0	12	73	2%
Guaviare	46	11	0	10	67	2%
Meta	87	41	1.114	20	1.261	42%
Vaupés	56	7	0	12	76	3%
Vichada	84	13	0	19	116	4%
Región Del Llano	320	-	-	-	320	11%
TOTAL REGIÓN LLANO	799	122	1.942	108	2.971	100%

Por último, actualmente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, en cumplimiento de sus funciones, adelanta el trámite de elaboración del Proyecto de Presupuesto del Sistema General de Regalías para el próximo bienio, 2023 – 2024, el cual tiene como insumo principal la actualización del Plan de Recursos, que corresponde a la proyección de ingresos del Sistema en un horizonte de diez años, 2023 – 2032, y que fue calculado por parte de la Agencia Nacional de Minería – ANM y la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, a partir de la normativa vigente mencionada anteriormente, por lo que actualmente no se conoce modificación en la forma de estimar dichos ingresos.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Esperamos haber atendido de manera satisfactoria la presente, señalando que de requerirse alguna información adicional con gusto será atendida.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

